



INSTITUTO
NACIONAL DE
LA JUVENTUD

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos, del día quince de junio de dos mil diecinueve, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de Rafael Sinaí Josué Hernández Flores, ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia, resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE
CARÁCTER CONFIDENCIAL.**


MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO

Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

